

ESTATUTOS DE LA RED UNIVERSITARIA PARA LA EDUCACIÓN CON TECNOLOGÍA

RedÚnete

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La Red creada, se denomina «Red Universitaria para la Educación con Tecnología» y podrá utilizar el acrónimo **RedÚnete**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. **RedÚnete** es una organización independiente, de buena voluntad e interés común que no tiene personería jurídica ni ánimo de lucro, de carácter estrictamente académico y se constituye por la unión de instituciones de educación superior legalmente establecidas en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 3. Domicilio. RedÚnete no dispone de domicilio físico, no obstante, para contactar a la Red pueden emplearse los siguientes canales:

- Mediante el correo electrónico laredunete@gmail.com
- A través de la página web: <http://redunete.net/>
- Empleando la siguiente dirección de correspondencia física en la ciudad de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Cra. 7.^a # 40–62. Edificio 2, Fernando Barón, S.J., sótano 2 (entrada externa).

Por su parte, el Comité Directivo podrá establecer una sede física en una de las entidades adscritas si lo considera oportuno.

ARTÍCULO 4. Duración. RedÚnete tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Fines. La RedÚnete persigue el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida a través de la educación, así como el bienestar común o interés social. Como red interuniversitaria, RedÚnete tiene por finalidad promover la reflexión acerca del rol, las oportunidades y las estrategias para el mejor uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales (TD) en la educación superior. RedÚnete pretende contribuir como red a la reflexión y valoración del uso de las TD en educación superior a través de la investigación conjunta, la generación y dinamización de comunidades de práctica y de aprendizaje; el intercambio de experiencias e información entre pares, así como con el diálogo con las administraciones educativas y de las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 6. Objeto. RedÚnete tendrá como objeto:

- a) El intercambio de experiencias sobre usos educativos de las tecnologías digitales en educación superior entre los miembros que conforman la Red.
- b) La promoción de proyectos de investigación y de innovación entre los miembros de la Red.
- c) La difusión de las experiencias y buenas prácticas de los miembros de la Red, relacionadas con el uso educativo de las tecnologías digitales.
- d) El desarrollo de actividades de difusión, así como publicaciones, eventos, entre otros, a nivel interno o en colaboración con otras redes, con agentes empresariales o sociales, o con la administración educativa (ministerios, secretarías de educación y similares).
- e) La promoción de comunidades de aprendizaje y de colaboración sobre el uso educativo de las tecnologías digitales.
- f) Cualquier otro relacionado con los fines propios de la Red.

ARTÍCULO 7. Desarrollo del objeto. Para el cumplimiento de sus fines, RedÚnete podrá:

- a) Realizar, organizar o sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- b) Apoyar o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de RedÚnete
- c) Realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto específico.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8. Reconocimiento de las instituciones fundadoras. Desde los presentes estatutos se reconoce históricamente a las instituciones de educación superior que fundaron RedÚnete en el año 2015. Este hito fue posible mediante el encuentro de personas que lideraban procesos de incorporación de tecnologías digitales en educación superior al interior de sus organizaciones, quienes estuvieron de acuerdo en promover, convocar y concertar el inicio de un trabajo colaborativo en red. Esta reunión de apertura tuvo lugar en la Universidad de los Andes y los participantes que realizaron este acuerdo verbal pertenecían a las siguientes instituciones:

- Corporación Universitaria Minuto de Dios (Uniminuto).
- Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Universidad Autónoma de Manizales.
- Universidad Cooperativa de Colombia.
- Universidad de Antioquia.
- Universidad de La Sabana.
- Universidad de los Andes.
- Universidad del Norte.
- Universidad del Valle.
- Universidad EAFIT.
- Universidad Nacional de Colombia.
- Universitat Oberta de Catalunya.

ARTÍCULO 9. Tipos de Miembros en RedÚnete. Los miembros de RedÚnete son de tres (3) tipos: constituyentes, adherentes y honorarios.

- a) Son miembros **constituyentes** de RedÚnete, las instituciones de educación superior colombianas o de otros países que tomaron parte en la asamblea constitutiva desarrollada el 15 de julio de 2022 en la ciudad de Barranquilla, en la que se estableció el Acuerdo 01 de 2022 mediante el cual se constituyó la referida Red, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- b) Son miembros **adherentes** de RedÚnete las instituciones que, con posterioridad al acto de constitución del 15 de julio de 2022, sean admitidas como miembros de la Red.
- c) Son miembros **honorarios** de RedÚnete, las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto de la Red. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Comité Directivo expida al respecto. Su participación en la Asamblea será con voz y sin voto.

ARTÍCULO 10. Requisitos para ingresar a RedÚnete. Son requisitos para hacer parte de RedÚnete como miembro adherente:

- a) Ser una institución de educación superior, legalmente constituida en Colombia u otro país, reconocida por la entidad gubernamental correspondiente, de carácter público o privado.
- b) Haber expresado de forma escrita, por parte del representante legal, su deseo de pertenecer a la Red.
- c) Contar con una recomendación escrita de parte de dos de los miembros institucionales activos.
- d) Ser aceptado por la mayoría simple del Comité Directivo.

ARTÍCULO 11. Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros constituyentes y adherentes en general:

- a) Participar en las decisiones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido integrante del Comité Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- c) Hacer parte de los comités de trabajo y participar activamente en las actividades de RedÚnete conforme a las condiciones que para ello se establezcan, contribuyendo con sus aportes en la consolidación de los fines y objetivos de la Red.
- d) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de RedÚnete.
- e) Recibir asistencia y asesoría cuando así lo soliciten, por parte de otros miembros de RedÚnete en la medida de sus posibilidades.
- f) Representar a RedÚnete con previa autorización del Comité Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- g) Recibir información de RedÚnete, así como publicaciones hechas por RedÚnete.
- h) Retirarse voluntariamente de la Red según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 12. Deberes de los miembros. Serán aquellos consignados en el Acuerdo de Constitución, los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General, y especialmente:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Comité Directivo o los comités de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones y actividades programadas por la Red de manera regular, contribuyendo al normal desarrollo y funcionamiento de RedÚnete.
- c) Inscribirse y hacer parte de los grupos o comités de trabajo, participando activamente de la programación que se establece, contribuyendo con sus aportes a la consolidación de los fines y objetivos de la red.

- d) Velar por la buena imagen de RedÚnete.
- e) Representar con responsabilidad a RedÚnete en cualquier evento al que asista en nombre de esta.
- f) Promover la afiliación de nuevas instituciones.
- g) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones del Comité Directivo.

ARTÍCULO 13. Sanciones. RedÚnete podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, una vez agotado el debido proceso:

- a) **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** El Comité Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por la siguiente causa:
 - Incumplimiento leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- b) **Expulsión.** Será impuesta por el Comité Directivo, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violación grave de los estatutos de RedÚnete o de las disposiciones de la Asamblea General o del Comité Directivo.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: El Comité Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Expulsión de miembros. La decisión de expulsión de los miembros la aplicará el Comité Directivo, la cual deberá ser aprobada, como mínimo, por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por la institución implicada, previamente se constate que las mismas van en detrimento de la estabilidad y prestigio de RedÚnete. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 15. Retiro de miembros. El retiro voluntario para los miembros lo conocerá el Comité Directivo, previa solicitud escrita de la institución interesada que deberá ser presentada con al menos treinta (30) días de antelación.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos. RedÚnete tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Comité Directivo.
3. Presidencia.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17. Asamblea General. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros constituyentes y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18. Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Red y velar por el cumplimiento de su objeto, interpretar los estatutos, y fijar las orientaciones y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las disposiciones en ellos contenidos, con una mayoría de votos que represente al menos las cuatro quintas (4/5) partes del total de votos.
- d) Aprobar los planes y programas por desarrollar para el cumplimiento del objeto de RedÚnete, propuestos por cualquiera de los integrantes de la Red o del Comité Directivo.
- e) Elegir y remover libremente a los integrantes del Comité Directivo y a sus suplentes para períodos de dos años, con posibilidad de una reelección por dos años más, por el sistema de mayoría simple.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los informes de gestión presentados a su consideración por el Comité Directivo (según proyectos o convenios gestionados mediante los integrantes de la Red).
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Red, en los términos de estos estatutos.
- h) Reglamentar la participación de los miembros en las labores de planeación de actividades de la Red.
- i) Propender por el bienestar de los miembros.

- j) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Red y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidencia por iniciativa propia o en atención a solicitud de cualquier miembro del Comité Directivo.

La Asamblea General sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, salvo los casos excepcionales contemplados en estos estatutos.

Las reuniones de la Asamblea General podrán desarrollarse de manera presencial o de forma remota, con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando todos los integrantes tengan la posibilidad de participar a través del medio seleccionado.

ARTÍCULO 20. Convocatorias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia con treinta (30) días de antelación, quien deberá adjuntar el orden del día y los documentos que vayan a ser discutidos.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con dos (2) días de antelación, y en estas solo podrán tratarse los asuntos que hayan ameritado su convocatoria.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 21. Naturaleza. El Comité Directivo es el órgano de administración elegido por la Asamblea General. Está integrado por cinco (5) miembros activos, con sus respectivos suplentes y por un secretario, elegidos por un período de dos (2) años, no pudiendo ser reelectos más de una vez en forma consecutiva.

ARTÍCULO 22 Integración. Para ser integrante del Comité Directivo se requiere:

- a) Ser miembro activo de RedÚnete.
- b) No haber recibido ningún tipo de sanción por parte de la Red.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes del Comité Directivo se entiende que es para completar el período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al menos tres de los cinco miembros titulares del Comité Directivo deben tener la calidad de miembros constituyentes.

ARTÍCULO 23. Renuncias. Cuando un integrante del Comité Directivo renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás

integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos con mayor votación en la última sesión que haya adelantado la Asamblea General para la elección de los miembros del Comité Directivo. De no existir candidato, la Asamblea General elegirá el respectivo reemplazo.

ARTÍCULO 24. Funciones. Son funciones del Comité Directivo:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la Red mediante resoluciones, actas, circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Decidir acerca de la admisión o exclusión de miembros, teniendo en cuenta los presentes estatutos.
- d) Crear los comités de trabajo que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red.
- e) Nombrar los líderes de los diferentes comités de trabajo.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los comités de trabajo o de los miembros, tratando de responder a ellas, según las posibilidades dispuestas en la Asamblea General o según lo determine el mismo Comité Directivo.
- g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- h) Decidir acerca de las sanciones a imponer conforme el régimen disciplinario definido en estos estatutos.
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 25. Reuniones. El Comité Directivo sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, mediando citación escrita de la Presidencia, con tres (3) días hábiles de anticipación.

También se reunirá extraordinariamente para atender situaciones urgentes que requieran atención inmediata, mediando citación escrita de la Presidencia con un (1) día hábil de antelación.

Las reuniones del Comité Directivo podrán desarrollarse de manera presencial o de forma remota, con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando todos los integrantes tengan la posibilidad de participar a través del medio seleccionado.

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 26. Designación y funciones. La Presidencia será designada por el Comité Directivo y estará ocupada por una de las instituciones que lo integran. La Presidencia será

responsable de liderar las actividades definidas por la Red y tendrá la vocería oficial de RedÚnete. En sus faltas absolutas y temporales otra institución perteneciente al Comité Directivo le reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

La institución que desempeñe la Presidencia continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Son funciones de la Presidencia:

1. Presidir la Asamblea.
2. Presidir el Comité Directivo.
3. Presidir las jornadas o encuentros de debate, discusión y diálogo.
4. Aplicar y ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Comité Directivo.
5. Llevar con el apoyo de la Secretaría, un registro de los temas abordados y actividades realizadas que se entregará a los sucesivos miembros a cargo de la Presidencia y la Secretaría.

SECRETARÍA

ARTÍCULO 27. Designación y funciones. La Secretaría será designada por el Comité Directivo y estará desempeñada por una de las instituciones miembro de RedÚnete. Será responsable de la «memoria» y trazabilidad de la Red y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Directivo, elaborar las actas/memorias correspondientes, firmarlas juntamente con Presidencia y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, programaciones y boletines, y en general, divulgar las actividades de la Red.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- e) Llevar una lista actualizada de los integrantes de la Red con sus respectivos datos de contacto.
- f) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Comité Directivo le asignen.

CAPÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 28. Terminación. La Red puede terminar en cualquier momento por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas que afecten la estabilidad y funcionamiento de la Red.
2. Cuando el 80% de sus integrantes de la Asamblea General así lo decidan.
3. Por agotamiento del objeto.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del objeto de la Red.

PARÁGRAFO. De configurarse cualquiera de las causales previstas en este artículo, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

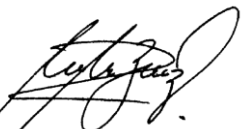
CAPÍTULO SEXTO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 29. Mecanismos de solución de controversias. Toda diferencia que surja entre los miembros de la Red será resuelta directamente entre las partes involucradas y, en caso contrario, por intermedio de la Asamblea General o el Comité Directivo.

ARTÍCULO 30. Ley aplicable. El desarrollo del objeto de la Red se rige por lo que se establece en las cláusulas de los presentes estatutos. Los aspectos que éstos no prevén se regirán por la legislación del país donde se desarrollen las actividades derivadas.

Los anteriores estatutos fueron aprobados el día 22 de septiembre del año 2022. En constancia de ello firman la Presidencia y la Secretaría de RedÚnete:



María Mercedes Ruiz Cediell
Universidad Cooperativa de Colombia
Presidencia



Wilson Leandro Pardo Osorio
Pontificia Universidad Javeriana
Secretaría